



Ciudad de México, a 21 de mayo de 2026

DIP. JESÚS SESMAS SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, AL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS CONDICIONES DE ATENCIÓN, SALUD Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CAIS).

Lo anterior, bajo los siguientes:



ANTECEDENTES

La Ciudad de México se ha caracterizado por impulsar políticas públicas orientadas a garantizar el respeto, promoción y protección de los derechos humanos, particularmente de las personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social.

En este marco, la atención a personas en situación de calle representa un desafío social que requiere estrategias integrales, institucionales y coordinadas entre distintas dependencias del gobierno, a fin de garantizar el acceso efectivo a derechos fundamentales como la salud, la asistencia social, la alimentación, el cuidado y la inclusión social.

Como parte de esta política pública, el Gobierno de la Ciudad de México ha desarrollado mecanismos institucionales para brindar atención integral a esta población, destacando la operación de los Centros de Atención e Integración Social (CAIS), espacios que ofrecen servicios de albergue temporal, alimentación, atención médica, acompañamiento psicológico, trabajo social y procesos de reintegración comunitaria.

De acuerdo con información de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, actualmente existen más de 10 Centros de Atención e Integración Social (CAIS) distribuidos en distintas zonas de la capital, los cuales brindan atención a diversas poblaciones prioritarias, entre ellas personas en situación de calle, personas adultas mayores, personas con problemas de salud mental y personas en condiciones de abandono social.

Estos centros constituyen una herramienta fundamental dentro de la política social de la ciudad, al ofrecer servicios orientados a mejorar las condiciones de vida de personas que enfrentan situaciones de exclusión social o vulnerabilidad extrema.

Asimismo, el fenómeno de la situación de calle requiere una atención integral debido a la multiplicidad de factores que lo originan, tales como la desigualdad social, la ruptura de redes familiares, problemáticas de salud mental, consumo problemático de sustancias psicoactivas, así como situaciones de pobreza y exclusión social.

De acuerdo con ejercicios de conteo realizados por el Gobierno de la Ciudad de México, se han identificado más de mil personas viviendo en situación de calle en la capital, mientras que diversas estimaciones institucionales señalan que el fenómeno podría involucrar a un número



mayor de personas si se consideran aquellas que transitan de manera intermitente entre la calle, refugios temporales y otros espacios de atención social.

En este contexto, los Centros de Atención e Integración Social (CAIS) representan espacios estratégicos para garantizar el acceso a servicios básicos, atención social y acompañamiento institucional, contribuyendo a mejorar las condiciones de bienestar y dignidad de las personas usuarias.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce un amplio catálogo de derechos sociales orientados a garantizar condiciones de bienestar, igualdad sustantiva e inclusión social para todas las personas que habitan o transitan en la capital del país.

TERCERO.

Que el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la Ciudad solidaria, reconoce diversos derechos sociales, entre ellos el derecho a una vida digna, a la salud, al cuidado, a la alimentación y a la asistencia social, estableciendo la obligación de las autoridades de implementar políticas públicas que garanticen condiciones de bienestar para todas las personas.

CUARTO.

Que el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a los grupos de



atención prioritaria, estableciendo que las autoridades deberán adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, promover su inclusión social y generar condiciones que permitan mejorar su calidad de vida, particularmente para aquellas personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social.

QUINTO.

Que la situación de calle constituye un fenómeno social complejo que involucra diversos factores, entre ellos la desigualdad social, la ruptura de redes familiares, condiciones de pobreza, problemáticas de salud mental y consumo problemático de sustancias psicoactivas, lo cual requiere estrategias institucionales integrales que permitan brindar atención social, sanitaria y de acompañamiento a esta población.

SEXTO.

Que de acuerdo con ejercicios de conteo realizados por el Gobierno de la Ciudad de México, se han identificado más de mil personas viviendo en situación de calle en la capital, lo cual refleja la importancia de fortalecer las estrategias de atención institucional dirigidas a este sector de la población.

SÉPTIMO.

Que en atención a esta realidad social, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado mecanismos de coordinación institucional, entre ellos el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Situación de Calle, instrumento que establece acciones conjuntas entre dependencias para brindar atención social, sanitaria y de acompañamiento a esta población bajo un enfoque de derechos humanos.

OCTAVO.

Que dentro de estas estrategias de política social se encuentran los Centros de Atención e Integración Social (CAIS), espacios institucionales que brindan servicios de albergue temporal, alimentación, atención médica, acompañamiento psicológico, trabajo social y procesos de



inclusión social dirigidos a personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad o exclusión social.

NOVENO.

Que en la Ciudad de México operan diversos Centros de Atención e Integración Social (CAIS) distribuidos en distintas zonas de la capital, los cuales brindan atención especializada a poblaciones prioritarias, entre ellas personas en situación de calle, personas adultas mayores, personas con problemas de salud mental y personas en condiciones de abandono social.

DÉCIMO.

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México tiene entre sus atribuciones diseñar, coordinar e implementar políticas públicas en materia de bienestar social, inclusión y atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

DÉCIMO PRIMERO.

Que dentro de la estructura institucional de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social se encuentra el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, instancia encargada de implementar programas y acciones dirigidas a la atención de personas en situación de vulnerabilidad social.

DÉCIMO SEGUNDO.

Que el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias tiene entre sus responsabilidades la operación y coordinación de los Centros de Atención e Integración Social (CAIS), mediante los cuales se brindan servicios de asistencia social y acompañamiento institucional a personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad.



DÉCIMO TERCERO.

Que, por su parte, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México tiene entre sus atribuciones garantizar el acceso a servicios de salud, prevención de enfermedades y atención médica para la población, particularmente para quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad social.

DÉCIMO CUARTO.

Que muchas de las personas que viven en situación de calle enfrentan condiciones de salud física, salud mental o consumo problemático de sustancias, por lo que resulta fundamental fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la prevención de adicciones, el acompañamiento psicosocial y el acceso a servicios de salud.

DÉCIMO QUINTO.

Que en este sentido, la coordinación institucional entre la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México permite fortalecer estrategias de atención integral dirigidas a las personas usuarias de los Centros de Atención e Integración Social (CAIS).

DÉCIMO SEXTO.

Que el fortalecimiento de las condiciones de atención dentro de los Centros de Atención e Integración Social (CAIS) contribuye a consolidar políticas públicas orientadas a la atención de la salud física y mental, la prevención de adicciones, las estrategias de reducción de daños y la promoción de condiciones dignas de estancia para las personas que reciben atención en dichos espacios.

DÉCIMO SÉPTIMO.

Que fortalecer los servicios y condiciones de atención dentro de los Centros de Atención e Integración Social (CAIS) representa una acción congruente con los principios de inclusión



social, justicia social y respeto a la dignidad humana que orientan las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México.

RESOLUTIVO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, AL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS CONDICIONES DE ATENCIÓN, SALUD, BIENESTAR Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CAIS), MEDIANTE ACCIONES ORIENTADAS A CONSOLIDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, AMPLIAR EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD FÍSICA Y MENTAL, FORTALECER EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, IMPULSAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y REDUCCIÓN DE DAÑOS, Y PROMOVER CONDICIONES DIGNAS DE ESTANCIA QUE CONTRIBUYAN A LA INCLUSIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		18/05/2026 12:59
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A0B60CBE65856259A2D112B	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: Copia de PDA CAIS Revisado (1).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.132.198	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original: 37cc45d80ef8c82126c3acf035893e687e51919dce1807e108873d356917dcc5	(America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento firmado: 6d5cf68a9b37c424cb9ff9d535d72a9c59be6b3fe0538739870c940ec2695545	18/05/2026 12:56	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 18/05/2026 18:59:26 UTC (18/05/2026 12:59:26 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: f574170e-649a-4a8a-98eb-f5c08b706402.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 6d5cf68a9b37c424cb9ff9d535d72a9c59be6b3fe0538739870c940ec2695545	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A0B6188BD072E4EDA07C334	Enviado: 18/05/2026 12:57:30
Derecho	IP: 189.146.132.198	Acceptó Aviso de Privacidad: 18/05/2026 12:56:31
Compañía:		Visto: 18/05/2026 12:59:20
Método de notificación: Correo		Confirmado: 18/05/2026 12:59:20.883
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 18/05/2026 12:59:20.884
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Judith Vanegas Tapia</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

